Boletín Oficial DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripcion. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id...... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto para ante aquel Ministerio por don Antonio Quintas Rodríguez, vecino de Viana del Bollo, contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que se declararon válidas las elecciones de Concejales celebradas en dicho Ayuntamiento en 12 de Noviembre del año último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Orense 10 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

Con esta fecha se remiten al Ministerio de la Gobernación el expediente y recursos de alzada que para ante ese Ministerio interponen D. Inocencio Ferreiro y D. Joaquín González Neira, vecinos de Boborás, contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que se declararon válidas las elecciones de Concejales celebradas en dicho Ayuntamiento en 12 de Noviembre del año último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Orense 10 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

Con esta fecha se remiten al Ministerio de la Gobernación el expediente y los recursos de alzada que para ante aquel Ministerio han interpuesto D. Ramón Estévez Alvarez y D. Manuel Fernández Pato, vecinos de Nogueira de Ramuín, contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que se declararon nulas las elecciones de Concejales celebradas en dicho Ayuntamiento en 12 de Noviembre del año último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Orense 10 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto para ante aquel Ministerio por don Nicolás Brión Fernández, vecino de la Rua, contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que se declararon válidas las elecciones de Concejales celebradas en dicho Ayuntamiento en 12 de Noviembre del año último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Orense 10 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto para ante aquel Ministerio por don Benigno Rey, vecino de Paderne, contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que se declararon nulas las elecciones de Concejales celebradas en dicho Ayuntamiento en 12 de Noviembre del año último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Orense 10 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto para ante aquel Ministerio por don Benito Alvarez, vecino de Villamarín, contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que se declararon nulas las elecciones de Concejales celebradas en dicho Ayuntamiento en 12 de Noviembre del año último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Orense 10 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuerto para ante aquel Ministerio por don Juan Carracedo Seoane, vecino de la Vega, contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que se declararon válidas las elecciones de Concejales celebradas en dicho Ayuntamiento en 12 de Noviembre del año último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Orense 10 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el expediente y recurso de alzada interpuesto para ante aquel Ministerio por don José M.ª Seguin García, vecino de Baltar, contra el acuerdo de la Comisión provincial por el que se declararon válidas las elecciones de Concejales celebradas en dicho Ayuntamiento en 12 de Noviembre del año último.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que determina el artículo 26 del Reglamento de 22 de Abril de 1890.

Orense 10 de Enero de 1906.

El Gobernador,
Baldomero G. Valledor

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE ESTA PROVINCIA

Circular

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Santiago, con fecha 8 de los corrientes, se comunica á esta Junta provincial de Instrucción pública haber sido nombrados Maestros interinos de las escuelas públicas mixtas incompletas á los Maestros D. Juan Manuel Rodríguez de la de Solveira, en el Ayuntamiento de Viana, con 375 pesetas anuales, y á D.ª María Josefa Fernández Montes de la de San Miguel do Campo, en el de Nogueira de Ramuín, con 375 pesetas anuales de sueldo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y los Srs. Alcaldes de dichos Ayuntamientos, pudiendo los primeros pasar á recoger sus respectivos títulos á esta Sección de Instrucción pública previo reintegro con una póliza de dos pesetas, y á los segundos para que tan luego como aquellos se les presenten con el objeto de tomar posesión de sus escuelas, se la dén; remitiendo á esta Sección tres copias del título administrativo, una en papel de una peseta y las otras dos en papel de oficio y dos del profesional en esta última clase de papel, y del Maestro dos más también en papel de oficio del certificado de libertad en quintas.

Orense 10 de Enero de 1906.—El Jefe de la Sección, *José Alvarez*.

AYUNTAMIENTOS

Don Lino Velo Castiñeiras, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Celanova.

Hago saber: Que desde el día de hoy hasta el 20 del corriente se hallará expuesta al público en el sitio de costumbre de las oficinas municipales la lista de electores de compromisarios para las elecciones de Senadores, formada con arreglo á los artículos 25 y 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877, durante cuyo plazo podrá ser examinada y producir contra la misma las reclamaciones que se consideren justas

Celanova 1.° de Enero de 1906.—Lino Velo.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1905 — **Ayuntamiento de Verin** — **Consta de 4.692 habitantes y le corresponde la 9.ª y 10.ª base de población**

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución indnstrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, inpustria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 2.ª								
46	Arrendatario de arbitrios muuicipales	Verin	Contrato 11.000 pesetas	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
47	Arrendatario de consumos	Idem	Contrato 40.328'25 pesetas	241'97	38'71	280'68	16'84	48'39	345'91
48	Manuel Valdes Rodríguez	Mayor	Agente de noticias	130	20'80	150'80	9'04	26	185'84
49	Ramón Romero García	Perú, 2	Prestamistas	270	43'20	313'20	18'79	54	385'99
50	Manuel Peláez Casado	Cruz	Idem	270	43'20	313'28	18'79	54	385'99
51	Francisco Pazos Rolán	Italiana	Idem	270	43'20	313'20	18'79	54	385'99
52	Fernándo Debas	Caldeliñas	Baños 10 bañeras	60	9'60	69'60	4'18	12	85'78
53	El mismo	Sousas	Aguas medicinales sin fonda 200 á 400 enfermos	137'50	22	159'50	9'57	27'50	196'57
54	Lino García Vázquez	Peru, 1	Periodico literario	38	6'08	44'08	2'64	7'60	54'32
55	Joaquin Rodríguez García	Mayor, 11	Idem	38	6'08	44'08	2'64	7'60	54'32
26	Aniceto Otero Moliner	Progreso, 15	Coche 4 ruedas 2 caballerías	46	»	53'56	3'20	9'20	65'76
57	Gaspar Benito Bajo	San Lázaro	Carro transporte 2 ruedas 4 caballerías	88	»	102'08	6'12	17'60	125'80
58	Francisco Alonso	Idem, 6	Idem id. 2 caballes	44	»	51'04	3'06	8'80	62'90
59	Aniceto Otero Moliner	Progreso, 15	Coche viajeros recorre 14 kiloms. con 2 caballos	106	»	122'96	7'39	21'20	151'55
60	Felipe Castro	Idem, 14	Idem id. con 2 caballerias menos de 6 meses	78	»	90'45	5'43	15'60	111'51
	Tarifa 3.ª								
61	Domingo Estevez Pérez	Puerta Madrid 17	Fábrica de javón 400 litros cald.ª	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
62	Marquez de Santa Cruz	Pedreira	Molino una rueda trigo 2 centeno 6 meses	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18
63	El mismo	Idem	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
64	Joaquin Fernandez Tresguerras	San Lázaro	Molino una rueda trigo menos de seis meses	43	6'88	49'88	2'99	8'60	61'47
65	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	6'45	1'03	7'48	0'45	1'39	9'32
66	Ramón Dapia	San Mignel	Molino nna rueda menos de seis meses	43	6'88	49'88	2'99	8'60	61'47
67	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	6'45	1'03	7'48	0'45	1'38	9'32
68	Patricio Miñanbres	Veiga	Molino una rueda menos de seis meses	32'50	5'20	37'70	2'26	6'50	46'46
69	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	4'88	0'78	5'66	0'34	0'98	6'98
70	Urbano Moreno ó heredaros	Placer	Molino una rueda menos de seis meses	32'50	5'20	37'70	2'26	6'50	46'46
71	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	4'88	0'78	5'66	0'34	0'98	6'99
72	Juan Antonio Alonso	Quiruganes	Molino 2 ruedas á centeno de seis meses	20	3'20	23'20	1'39	4	28'58
73	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	3	0'48	3'48	0'21	0'60	4'29
74	Serafin García Parga	Tamaguelos	Molino 2 ruedas á centeno de tres meses	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
75	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'61
76	José María Pérez Arnad	Idem	Molino una rueda tres meses	3'25	0'52	3'77	0'03	0'65	4'65

77	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'49	0'08	0'57	0'23	0'09	0'69
78	Clara Mayol Ruiz	Idem	Molino una rueda tres meses	3'25	0'52	3'77	0'03	0'65	4'65
79	La misma	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'49	0'08	3'57	0'23	0'09	0'69
80	Jacobo André ó herederos	Mourazos	Molino una rueda tres meses	3'25	0'52	0'77	0'03	0'65	4'65
81	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'49	0'08	0'57	0'23	0'09	0'69
82	Isidro Fidalgo Vaamonde	Racela	Molino una rueda tres mesés	3'25	0'52	3'77	0'03	0'65	4'65
83	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulica	0'49	0'07	0'55	0'23	0'10	0'68
84	Benito Diz	Mandin	Molino una rueda tres meses	3'25	0'52	3'77	0'03	0'65	4'65
85	El mismo	Idem	Recargo de fuerza hidráulico	0'49	0'07	0'55	0'23	0'10	0'68
86	Concepción Rodríguez Luna	Mayor, 39	Una piedra chocolate	50	8	58	3'48	10	71'48
87	Severino Feijoó	Traviesa, 4	Idem	50	8	58	3'35	10	7'148
	Tarifa 4.ª								
	Profesiones del orden civi								
88	Eugenio Alvarez Ogando	Italiana, 1	Albeitar	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
89	Ramón Guerra Enrique	Mayor, 55	Faemacéutico	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
90	Plácido Diéguez Reigada	Progreso, 56	Idem	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
91	Manuel Raigosa Taboada	Idem, 5	Veterinario	38	6'08	44'08	2'65	7'60	54'33
92	Julián Alvarez Canellas	Idem, 2	Idem	38	6'08	44'08	2'65	7'60	54'33
93	Julián Pousada Pérez	Idem	Idem	38	6'08	44'08	2'65	7'60	54'33
	Orden judicial								
94	José Santamarina Pérez	Progreso, 18	Abogado	97'60	15'62	113'32	6'79	19'52	139'53

(Se continuará.)

JUZGADOS

Don Manuel Martínez Sueiro, Juez municipal de esta ciudad.

Hago público: Que en virtud de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Camilo Fernández García, vecino de Velle, en este Municipio, contra Carlota Fernández, vecina del mismo Velle, hoy en ignorado paradero, sobre pago de catorce cuartas con treinta cuartillos de vino tinto, veintiuna cuartas con setenta cuartillos de vino blanco y ocho pesetas con cuarenta céntimos de derechuras como enfiteuta del foral de Campos ó Lagar, que aquel satisfizo á doña Manuela González Vaamonde como arrendatario y subrogado en sus derechos, en cuya virtud se embargaron, tasaron y sacan á pública subasta como de la pertenencia de dicha ejecutada los bienes siguientes:

Ptas.

1.ª En el lugar del Lagar, parroquia de Velle, una casa de alto y bajo, con paredes de cachotería en seco y á tejaban, divididas sus planta baja y principal en varios departamentos, faltos de luces é inhabitable por su estado ruinoso; linda por Norte con herederos de Juan Manuel Vidal, Este camino público, Sur Manuel Carballo y por el Este con rosío que le es anexo: mide 129 metros cuadrados y fué tasada en ciento sesenta y cinco pesetas. . 165

2.ª Otra casita terrena á tejaban, asimismo con paredes de cachotería en seco y ruinosa, frente á la anterior, calle en medio; que linda por Norte y Este Fernando Fernández, Sur y Oeste calle pública: mide diecisiete metros y sesenta y cuatro decímetros cuadrados y se tasó en cincuenta y cinco pesetas. . 55

3.ª En el mismo término y nombramiento de Lagar, un terreno á monte bajo; que linda Norte don Enrique Prada, Este Generoso Fernández y Sur Manuel Rodríguez: mide seis áreas cincuenta centiáreas y se tasó en treinta pesetas. . 30

4.ª En donde nombran Viña da Porta, un terreno de segunda calidad á viñedo medio; que linda por Norte con Antonio Salgado, Este y Sur caminos y por el Oeste Manuela Lorenzo; mide tres áreas y sesenta y cuatro centiáreas: tasado en ciento diez pesetas. 110

5.ª Al nombramiento do Souto, un terreno de tercera calidad, con varios castaños de distinta edad; que linda por Norte y Este camino, Sur Manuel Carballo y Oeste Castor Gómez; mide cuatro áreas cincuenta y seis centiáreas: tasado en cincuenta y cinco pesetas. . 55

6.ª En el sitio del Lagar, un terreno de tercera calidad á monte bajo; que linda por Norte Carlota Fernández y otros, Este Manuel Carballo, Sur camino y Oeste José Pérez: mide dos áreas cincuenta y tres centiáreas y fué tasado en diez pesetas. . 10

7.ª Al nombramiento de Viña, un terreno de segunda calidad á labradío y viñedo; que linda Norte con Balbina Fernández, Este José Nespereira, Sur y Oeste Castor Gómez: mide una área noventa y dos centiáreas y tasado en treinta y cinco pesetas. . 35

8.ª Al expresado nombramiento de Lagar, un terreno de segunda y tercera calidad, á monte, labradío y viñedo; que linda por Norte con José Nespereira y otros, Este Fernando Fernández y otros, Sur Ramón Vallejo y Manuel Carballo y Oeste Castor Gómez y el Ramón Vallejo; mide veinte áreas y ochenta centiáreas: tasado en trescientas cinco pesetas. . 305

9.ª Al nombramiento do Pacio, un terreno de tercera calidad á monte; lindante Norte y Sur con Manuel Rodríguez, Este Juan Manuel Vidal y Oeste la Carlota Fernández; mide dos áreas cuarenta centiáreas: tasado en trece pesetas. . 13

10. En el mismo sitio otro terreno de tercera calidad, á monte; que linda por Norte Balbina Fernández, Este camino público, Sur Francisco Feijóo y Oeste Demetrio Somoza: mide dos áreas treinta y cuatro centiáreas y vale veinte pesetas. . 20

11. Al nombramiento de Monte da Pota, terreno de tercera calidad á monte; linda Norte Manuel Somoza, Este Santiago Diaz, Sur don Ramón Gómez y Oeste Serafín Salgado; mide siete áreas noventa y siete centiáreas: tasado en veinticinco pesetas. . 25

12. Un terreno de tercera calidad á monte, en el sitio que nombran Bouzas-Chas; linda Norte José Pérez Morote, Este y Sur Manuel Carballo y Oeste Ramón Carbajales; mide trece áreas setenta y siete centiáreas: y se tasó en treinta y cuatro pesetas. . 34

13. En donde nombran Souteiros, terreno de tercera calidad, peñascoso, á tojo y brezos; linda Norte más monte de la casa del Pacio, Este idem de Plácido Soto, Sur y Oeste José Pérez; mide ocho áreas noventa y cinco centiáreas: tasado en veintitrés pesetas. . 23

14. En el mismo sitio, otro terreno pedregoso de tercera calidad á pino y brezos; linda Norte de Julia de la Granja, Este camino público, Sur Concepción del Outeiro y Oeste Camilo Fernández; mide nueve áreas siete centiáreas: tasado en veintidós pesetas. . 22

15. En el propio sitio, terreno pedregoso de tercera calidad á monte de tojo; linda Norte de Serafín Salgado, Este Camilo Fernández, Sur Concepción del Outeiro y Oeste Ramón Carbajales; mide cuatro áreas diecisiete centiáreas: tasado en doce pesetas. . 12

16. En donde nombran Barroncas, terreno pedregoso de tercera calidad; linda Norte Camilo Martínez, Este Castor González, Sur Concepción Castro y Oeste camino público; mide seis

áreas dieciocho centiáreas: tasado en diecisiete pesetas. . 17

17. Al nombramiento de Bouza Xorda, terreno peñascoso de tercera calidad, con pinos; linda Norte José Prada, Este Cleto Fernández, Sur Tomás Vallejo y Oeste Benita Silva: mide dos áreas setenta y cinco centiáreas y tasado en trece pesetas. . 13

18. En el propio sitio, terreno de tercera calidad á monte de tojo, con dos pinos de segunda edad raquíticos; lindante Norte Ramiro Francisco, Este Benito Silva, Sur Antonio Silva y Oeste camino público; mide una área veintitrés centiáreas: tasado en cinco pesetas. . 5

19. Y donde nombran Argundeiro, viñedo de segunda calidad; linda Norte José Pérez Marcote, Este muro en medio con Juan Antonio Vázquez, Sur Santos Nóvoa y otros y Oeste carretera á Ponferrada: mide una área seis centiáreas y fué tasado en quince pesetas. . 15

Las fincas descritas radican en términos de la parroquia de Velle, de este término, y las once primeras están gravadas con la renta anual de tres cuartas de vino blanco y dos cuartas y cuatro cuartillos y medio de tinto y una peseta y veinte céntimos para el foral de Lagar y Cangos, dominio de doña Manuela Varela.

Las personas que quieran hacer posturas á los bienes descritos pueden concurrir á este Juzgado el día ocho del próximo Febrero á las diez, en que tendrá lugar el remate á favor del más ventajoso licitador; advirtiendo que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores hacer previamente el depósito que la ley determina; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no se han suplido los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Orense á ocho de Enero de mil novecientos seis.—Manuel Martínez.—Manuel Gómez.

Don Manuel Martínez Sueiro, Juez municipal de este término.

Hago público: Que en ejecución de sentencia de juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Camilo Fernández García, vecino de Velle, contra su convecina Carlota Fernández, hoy en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, se embargaron, como de la propiedad de ésta, tasaron y sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Ptas.

1.ª Al nombramiento de Touza, terreno de segunda calidad, con viñedo viejo; que linda por Norte con más de los herederos de Manuel Feijóo, Sur y Este idem de Benito Silva y por el Oeste camino sendero; mide cuatro áreas noventa y dos centiáreas: tasado en sesenta y nueve pesetas. . 69

2.ª Donde nombran Barroncas, otro terreno de labradío de segunda calidad; linda Norte más de Juan Antonio Vázquez, Este y Sur idem de Bartolomé Salgado y por el Oeste camino público; mide tres áreas noventa y una centiáreas: tasada en cuarenta y ocho pesetas. . 48

3.ª Al nombramiento de Baldoseira, terreno peñascoso de tercera calidad, poblado de pinos de primera y segunda edad; linda por Norte y Este camino púbico, Sur y Oeste más de Francisco Fernandez; mide diecinueve áreas cuarenta y siete centiáreas: tasado en ciento ochenta y seis pesetas. . 186

4.ª En donde nombran Barroncas, terreno labradío de segunda calidad; lindante Norte de Francisco Fernández, Este camino público, Sur Esteban González y Oeste carretera de Ponferrada; mide una área noventa y tres centiáreas: tasado en veintisiete pesetas. . 27

5.ª Y en donde nombran Valdofento, un terreno de segunda calidad á monte; linda Norte y Oeste más de herederos de Camilo Martiñá, Este idem de Benito Silva y hermanos y por el Sur idem de Castor Gómez; mide cuatro áreas doce centiáreas: tasado en cuarenta pesetas. . 40

Radican las fincas descritas en términos de la parroquia de Velle, de este Municipio.

Las personas que quieran hacer posturas á los bienes descritos pueden concurrir á este Juzgado el día ocho del próximo Febrero, á las diez, en que tendrá lugar el remate á favor del más ventajoso licitador; advirtiendo que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer previamente el depósito que la ley determina; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no se han suplido los títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Orense á ocho de Enero de mil novecientos seis.—Manuel Martínez.—Manuel Gómez.

Edictos militares

Don José Barbón Fernández, Comandante del Regimiento Infantedel Príncipe núm. 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Constantino González.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Constantino González, hijo de Andrea, natural de Sagra, provincia de Orense, de 21 años de edad, oficio labrador, de un metro 632 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del Regimiento Infantería del Príncipe, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo fijado, será declarado en rebeldía, pasándole el perjuicio á que hubiese lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á treinta de Diciembre de mil novecientos cinco.—José Barbón.

Don José Caravera Alonso, primer Teniente del Regimiento Infantería del Príncipe núm. 3 y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Antonio Alvarez Ocampo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al recluta Antonio Alvarez Ocampo, hijo de José y de Nicolasa, natural de Regelmino, provincia de Orense, de 21 años de edad, oficio paragüero, de un metro 545 milímetros de estatura y quinto del reemplazo de 1903, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito el en cuartel de Santa Clara que ocupa la fuerza del Regimiento de Infantería del Príncipe, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento que, si no comparece dentro del plazo citado, será declarado en rebeldía parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las autoridades civiles y militares para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades debidas á esta plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este dí .

Dado en Oviedo á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cinco.—José Caravera.

ARRIENDO DE CONSUMOS
DE VERÍN

Anuncio

Por medio del presente se avisa á los habitantes del extrarradio de los pueblos de Abedes, Cabreiroá, Feces de Cima, Feces de Abajo, Mandín, Tamaguelos, Tintores, Mourazos, Tamagos, Quizanes, Quiruganes y Villamayor, á fin de que en el término de quince días, contados desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, se sirvan concurrir á la Administración de este arriendo, sita en la calle de Espada núm. 13, Fielato Central de esta villa, con objeto de celebrar los conciertos obligatorios para el año próximo de 1906. Debiendo advertir que, en cumplimiento de lo que dispone el Reglamento vigente del impuesto, los que no concurran á celebrar dichos conciertos, pasado el expresado término, serán incluidos en el repartimiento correspondiente.

Verín 3 de Enero de 1906.—El Administrador, Jesús de San Román.

ARRIENDO DE CONSUMOS
DE CANEDO

Con sujeción á lo que preceptúa el art. 93 del vigente Reglamento de Consumos, se previene á los vecinos comprendidos dentro de las zonas casco y radio en que se halla dividido el distrito municipal, que en el término de ocho días presenten en la Administración establecida en el Puente, en el local ya conocido, relaciones de los ganados sujetos al impuesto á los efectos del art. 90 de dicho Reglamento, á fin de no incurrir en la penalidad que establece el núm. 14 del art. 170.

También se hace público, á los efectos oportunos, que por ahora se ha establecido un fielato central, inslalado en una dependencia de las oficinas de la Administración, Puente Mayor, bajos de la casa de la Sra. Viuda de Moreno, y se verificará la circulación de especies para dirigirse á él por las carreteras de Villacastín á Vigo y Santiago á Orense.

Se invita asimismo á los habitantes del extrarradio para que concurran en todo el mes de Enero á la administración del impuesto, á fin de convenir los conciertos á que se refieren los artículos 56 y 58 del Reglamento, y transcurrido dicho término se fijarán las cuotas con las cuales, previa notificación, figurarán en el reparto.

Canedo 2 de Enero de 1906.—El Administrador interino, Raimundo Iglesias.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO
San Miguel, núm. 15